



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

Sesión número: CPPP/34/2020.

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISION
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

FECHA DE CELEBRACIÓN: JUEVES 26 DE MARZO DEL AÑO 2020.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las trece horas del día Jueves 26 de Marzo del año dos mil veinte, reunidos en la sala de sesiones del segundo nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Aurora Bertha López Acevedo y Gustavo Díaz Sánchez, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y análisis de los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente: -----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y que se encuentren presentes y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido a la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, realiza el pase de lista e



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes tres Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados presentes quienes integran esta Comisión que el orden del día que se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registrá bajo el siguiente ORDEN DEL DIA: - - - - -

- 1.- Pase de lista.- - - - -
- 2.- Declaratoria de quórum.- - - - -
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -
- 4.- Dictamen emitido por la Comisión Permanente Presupuesto y Programación, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva.- - - - -
- 5.- Asuntos generales. - - - - -
- 6.- Clausura de la sesión.- - - - -

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.- - - - -

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por



formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión, refiere a que se emitieron cuatro dictámenes, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva, por lo tanto solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación que exponga el sentido del mismo, acto seguido la Maestra Marycruz Suárez Gómez, en uso de la voz cita que el primer proyecto de dictamen refiere al expediente No.: 32, formado por el oficio número 238-18/19 I D.P. ALJ-PLeg, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, con el cual el Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua; remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0133/2019 I D.P. en el cual hace un atento llamado al Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que respete la promoción, proliferación y financiamiento, en cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de los diversos fondos y programas federales aprobadas en el presupuesto de Egresos 2019.-----

-----**ANTECEDENTES**-----

1.- Con fecha 20 de marzo de 2019, en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se da conocimiento en el Pleno Legislativo, *el oficio número 238-18/19 I D.P. ALJ-PLeg, con el cual el Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua; remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0133/2019 I D.P. en el cual hace un atento llamado al Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que respete la promoción, proliferación y financiamiento, en cuanto a las*



organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de los diversos fondos y programas federales aprobadas en el presupuesto de Egresos 2019.-----

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./885/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve. -----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: - - -

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el oficio número 238-18/19 I D.P. ALJ-PLeg, con el cual el Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua; remite copia del Acuerdo No. LXVII/URGEN/013/2019 I D.P. en el cual hace un atento llamado al Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que respete la promoción, proliferación y financiamiento, en cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de los diversos fondos y programas federales



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

aprobadas en el presupuesto de Egresos 2019; se pone a consideración bajo el tenor de las siguientes:-----

“CONSIDERACIONES

Para su conocimiento y adhesión; en su caso, le remito copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0133/2019 I D.P., por medio del cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento, pero enérgico y urgente llamado al ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a efecto de que respete la promoción, proliferación y financiamiento, en cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de los diversos fondos y programas federales aprobados en el Presupuesto de Egresos 2019.-----

Así mismo, me permito informarle la iniciativa que da origen al citado Acuerdo, la cual fue aprobada de urgente resolución, en los términos del artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se encuentra para su consulta en la página oficial del H. Congreso del Estado:-----

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosiniciativas/9856.pdf>

Sin otro particular de momento, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.-----

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0133/2019 I D.P.-----

LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento, pero enérgico y urgente llamado al ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a efecto de que respete la promoción, proliferación y financiamiento, en cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de los diversos fondos y programas federales aprobados en el Presupuesto de Egresos 2019.-----

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para los efectos a que haya lugar. Así mismo, envían a todas las Entidades Federativas del país, para su conocimiento y, en su caso, adhesión y apoyo a esta resolución.-----

DADO en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., A los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve."-----

TERCERO.- En virtud del contenido antes citado, esta comisión dictaminadora se dio a la tarea de llevar a cabo el estudio y análisis del dictamen que dio origen al acuerdo **LXVI/URGEN/0133/2019 I D.P.**, misma que a continuación se transcribe:

La suscrita **BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ**, en mi carácter de diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado y en representación de las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como 167, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **punto de acuerdo de urgente resolución, para solicitar al Poder Ejecutivo Federal respete la promoción,**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

permanencia, proliferación y financiamiento, en cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de los diversos fondos y programas federales aprobados en el presupuesto de egresos 2019, al tenor de las siguientes consideraciones: -----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

1. *No cabe duda que entre la Organización de las Naciones Unidas y México, existe una relación intensa, continua y recíproca, desde la creación de la ONU, de ahí que nuestro país asuma las políticas, compromisos y resoluciones, que en el seno de la misma se dan. Entre las políticas de dicha organización se encuentra el Fondo para la Democracia que se creó para financiar proyectos que refuercen la voz de la sociedad civil, promuevan los derechos humanos y fomenten la participación en los procesos democráticos, destinado, en su gran mayoría, para organizaciones locales de la sociedad civil, tanta importancia tienen las organizaciones de la sociedad civil que desde esos niveles se fomenta su creación y el impulso de sus actividades para fines plausibles.¹ -----*

2. *En el país, la base constitucional de dichas organizaciones la encontramos en el artículo 9 de la Constitución Federal, que establece el derecho de asociación. -----*

En el ámbito federal, también existe un marco jurídico conformado por la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Asistencia Social y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, que enmarcan no sólo la existencia de las organizaciones

¹ <http://www.un.org/es/sections/resources-different-audiences/civil-society/>



sino que les conceden el derecho a participar, impulsar, intervenir e integrarse en la formulación, ejecución, evaluación, diseño, de las políticas, programas públicos, de desarrollo social; por tanto es una la obligación del Estado de promover la creación de asociaciones de asistencia privada, fundaciones y otras similares, en ambos casos con la posibilidad de recibir recursos públicos, para operar programas sociales o actividades dentro de las que se encuentran: asistencia social, apoyo a la alimentación popular, para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, en la defensa y promoción de los derechos humanos y en el aprovechamiento de los recursos naturales; promoción de la equidad de género, del deporte y aportación de servicios para la atención de la salud. -----

Todas esas normas recogen lo que enarbolaba el tristemente desaparecido Manuel J. Clouthier, con la frase "tanta sociedad como sea posible y tanto gobierno como sea necesario". -----

3. El día 28 de diciembre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019. Dicho instrumento en el "TITULO IV", denominado "DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS", a partir de su artículo 26, asienta que los programas que deberán sujetarse a las reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 25, sin embargo se excluyen de reglas de operación, entre otros, los rubros de los anexos 14 y del 16 al 19 y del 28 al 30, que comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de las y los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la



distribución del programa hidráulico y subsidios para entidades federativas, poniéndose en evidencia la discrecionalidad con la que se pretenden manejar y aplicar los recursos destinados, con intenciones clientelares y electoreras. -----

De acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, tan sólo en los rubros de atención a grupos vulnerables, atención de niñas, niños y adolescentes y de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático engloban un monto total de \$949,835,805,543.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)). Lo que pone de manifiesto que se cuenta con recursos suficientes programados para cumplir con las obligaciones que imponen las leyes al titular del Poder Ejecutivo Federal y que tienen que ver con programas sociales y desarrollo social, en donde por imperativo jurídico tienen que participar organizaciones de la sociedad civil o también llamadas organizaciones no gubernamentales. -----

4.- Resulta verdaderamente preocupante que el Presidente de México, haya publicado el pasado 16 de febrero la "Circular 1" en la que notifica a todos los miembros del Gabinete Legal y ampliado que "hemos tomado la decisión de no transferir recursos del presupuesto a ninguna organización social, sindical, civil o del movimiento ciudadano, con el propósito de terminar en definitiva con la intermediación que ha originado discrecionalidad, opacidad y corrupción". Sin embargo, deja de particularizar en qué consistieron las mismas, qué porcentaje de las organizaciones no gubernamentales incurrieron en ellas y los montos a que ascendieron. Ahora bien, no es correcto ni lícito el privar de apoyos a todas las organizaciones que se conocen, por declaraciones no sustentadas,



además de que las organizaciones en mención son entidades no lucrativas, transparentes, altruistas, impulsan la participación de la comunidad o grupos a los que están destinados los beneficios, además de que no todo el presupuesto que ejercen es gubernamental. --- - - - -

Es más alarmante lo anunciado también sobre la reducción de recursos al Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) órgano que en los últimos años llevó un registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, especializadas en los más diversos temas, promoventes, y hasta vigilantes de las políticas públicas. Muchos de sus recursos han sido destinados a la detección y prevención de la violencia contra las mujeres. - - - - -

La circular del Presidente de la República es muy clara, cortar esos recursos a todas las organizaciones y esto incluiría el Programa Pro Equidad (Igualdad de Género), establecido en el año 2001 con la denominación "Fondo Pro Equidad", con el objetivo de instrumentar políticas públicas en las que participen las instancias gubernamentales y civiles; posteriormente denominado "Programa Pro Equidad", con la finalidad de apoyar a organizaciones de la sociedad civil para que desarrollen proyectos orientados a impulsar el adelanto de las mujeres y la igualdad de género en los ámbitos social, político, económico o cultural. Al eliminar los recursos de este programa que tiene más de dos décadas, los grupos de mujeres no tendrán acceso a recursos gubernamentales. - - - - -

De igual forma el fondo para promover una cultura de no violencia, también de la sociedad civil, que opera INDESOL está en riesgo, durante la conferencia de prensa matutina del 18 de febrero, el presidente Manuel López Obrador recordó que emitió una circular para evitar destinar recursos a asociaciones civiles que, a su vez, reorientaban recursos federales para



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

programas sociales. “Es parte de la reforma administrativa que estamos llevando a cabo. El instituto (Indesol) ya no va a tener estos fondos” indicó.-

De un plumazo, todo este esfuerzo de la sociedad se acaba o está en peligro real de desaparecer en alguna medida. Ello, a pesar de que la Cámara de Diputados autorizó para INMUJERES un presupuesto de 802 millones de pesos para el Instituto, de esos recursos sólo se programaron y autorizaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), 228 millones 302 pesos para el programa de Pro-Equidad.²-----

La sociedad civil organizada es indispensable para fortalecer a las instituciones democráticas y a través de los años, ha impulsado grandes cambios del país. En especial en la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos, en el impulso de la participación política, en la defensa de los recursos naturales y de la protección del medio ambiente y en la reivindicación de los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad, (en particular niñas y niños, migrantes, personas desplazadas, etc.), entre otros; estos cambios se han logrado gracias a la participación de las y los defensores de derechos humanos, colectivos y organizaciones civiles.-----

A manera de ejemplo mencionaré que los avances en cuanto a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, como son los Institutos de las Mujeres, Centros de Justicia para las Mujeres, Fiscalías Especiales para las Mujeres, Leyes de Violencia e Igualdad, han sido gracias a la exigencia y el trabajo de integrantes de diferentes organizaciones. -----

² <http://lasnoticiasya.com/2019/02/el-pro-equidad-en-reserva-durante-la-junta-de-gobierno-de-inmujeres/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

La participación de las organizaciones de la sociedad civil ha contribuido de manera fundamental a la construcción de una sociedad más abierta y participativa, frente a la falta de credibilidad que han sufrido las instituciones y los partidos políticos en los últimos años, las organizaciones han figurado como espacios legítimos de diálogo e interlocución con el gobierno, su labor implica un valioso ejercicio de construcción y fortalecimiento de ciudadanía.

Tal y como en el caso de la Red por la Participación Ciudadana, que con más de una década de creación, en su compromiso de contribuir a lograr la participación informada, consciente, responsable y organizada de la ciudadanía, para propiciar en lo público: justicia, democracia, integridad, transparencia y rendición de cuentas, ha sido pionera en el análisis del desempeño del Congreso del Estado, ha impulsado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Participación Ciudadana.-----

Ante graves violaciones a los derechos humanos por parte del Estado mexicano, las y los defensores humanos han tenido un papel preponderante en la promoción y defensa de los derechos humanos, además de que ante las recomendaciones de organismos internacionales, la sociedad civil visibiliza la situación actual de los derechos humanos en México y resalta las deficiencias del cumplimiento de sus obligaciones.----

Un ejemplo es la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez, red integrada por diversas organizaciones de la sociedad y defensoras de derechos humanos y que trabajan de manera articulada con otras organizaciones en el país.-----



La Red tiene sus primeros antecedentes en las acciones de procuración de justicia (2001) que se realizaron a partir del hallazgo en Campo Algodonero, de ocho cuerpos de mujeres que fueron asesinadas y que previamente habían estado desaparecidas. La denuncia de la violencia contra las mujeres y el feminicidio les llevó a trabajar en la elaboración de propuestas para incidir en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; mismas que se han presentado ante instancias a nivel local, estatal y nacional.-----

Desde Juárez las organizaciones han impulsado instituciones que hoy tienen alcance para todo el país como la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en territorio Nacional (CONAVIM), la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).-----

En 2010 el impulso para el Centro de Justicia para las Mujeres en Ciudad Juárez a través de acuerdos con el gobierno federal para implementar una política pública para Juárez, y posteriormente a nivel nacional. Hoy existen 40 Centros de Justicia para las Mujeres en el país, la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez acompaña el funcionamiento y promueve acciones para su fortalecimiento como tarea continua.-----

Al hablar de la reivindicación de los derechos humanos de grupos vulnerables no podemos dejar de mencionar al Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM) organización comprometida con la justicia, igualdad y dignidad de las personas, que cree en la democracia y horizontalidad como principios rectores de su labor.-----

El CEDEHM tiene como misión la de acompañar integralmente con enfoque diferenciado y multidisciplinario a las personas que han sido víctimas de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

violaciones de derechos humanos para que accedan a la justicia y contribuir a la generación de cambios estructurales para lograr la plena vigencia de los derechos humanos en Chihuahua con impacto a nivel nacional e internacional. -----

Su trabajo inició al recibir a mujeres que sufrían violencia por parte de sus parejas y que habían sido maltratadas y re victimizadas por parte de las y los operadores de las instituciones encargadas de atenderlas. A partir de la guerra contra el narcotráfico, comenzó a recibir a mujeres que buscaban a sus seres queridos víctimas de desaparición. Posteriormente, el CEDEHM se convirtió en una organización defensora de personas defensoras de derechos humanos víctimas de amenazas, agresiones y desprestigio de su labor, tanto por parte de grupos delictivos como del Estado.-----

Dentro de los principales logros de esta organización está el Diseño y fortalecimiento de la Fiscalía especializada en Investigación de violaciones a Derechos Humanos; identificaciones con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF); Litigio integral –estratégico en el Caso Alvarado; acompañamiento psicosocial a niñas y niños; Alerta para prevenir agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas; resoluciones favorables para mujeres víctimas de violencias de género; incidencia en políticas públicas en materia de violencia de género. -

Por último mencionaré a Fátima IBP, que es una organización con 20 años de trabajo en atención a personas con virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), reconocida a nivel nacional, ha impulsado políticas públicas como el logro de que personas con VIH pudieran contraer matrimonio en el Estado, la defensa de los derechos humanos y la no criminalización hacia esta condición de salud, brinda además servicios integrales sin ningún costo a personas beneficiarias y sus familias. -----



Cuenta con un programa exitoso PEEPSIDA donde trabaja la prevención del VIH, prevención del embarazo adolescente y derechos sexuales y reproductivos que se imparte a adolescentes en varios municipios del estado.-----

Con estos ejemplos podemos constatar la labor tan valiosa que hacen las personas que integran la sociedad civil organizada, una labor que ha requerido de esfuerzo, preparación, especialización y sobre todo de vocación para abrir espacios de expresión y pugnar por la justicia social. Es claro que la sociedad civil organizada –independientemente del tema en el que se enfoquen- ha incidido en las políticas públicas e indudablemente ha contribuido al desarrollo humano y social de México. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que se propone, el siguiente:- -

-----PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN:-----

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se hace un respetuoso, pero enérgico y urgente llamado al ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Andrés Manuel López Obrador, a efecto de que respete la promoción, proliferación y financiamiento, en cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de los diversos fondos y programas federales aprobados en el presupuesto de egresos 2019.-----*

ARTICULO SEGUNDO.- *Solicito que este documento se remita a todas las entidades federativas para su conocimiento y en su caso, su adhesión y apoyo a esta resolución.-----*

ECONÓMICO.- *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.-----*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. -----

CUARTO.- Del estudio y análisis al acuerdo *LXVII/URGEN/0133/2019 I D.P.*, remitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, esta comisión dictaminadora cita los razonamientos siguientes:-----

1.- En México la vida política e institucional estaba marcada por la corrupción, la simulación y el autoritarismo, por lo que para el Presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador durante su campaña, citaba un flagelo nacional que se comprometió erradicar.-----

Sin embargo, el día 16 de febrero del 2019, emitió la "Circular 1" en la que notifica a todos los miembros del Gabinete Legal y ampliado que "hemos tomado la decisión de no transferir recursos del presupuesto a ninguna organización social, sindical, civil o del movimiento ciudadano, con el propósito de terminar en definitiva con la intermediación que ha originado discrecionalidad, opacidad y corrupción".-----

2.- Que del año 2000 al 2020, surgieron en México una serie de estudios de la sociedad civil organizada, de periodistas, investigadores, académicos, instituciones públicas y otros expertos en él tema, que analizaban el fenómeno de la corrupción en el sistema gubernamental y en diversas actividades de la sociedad, en tales estudios, **se dejaba en claro que la corrupción estaba haciendo estragos en la sociedad, en la economía y en el sistema gubernamental.**-----

Dentro de las instituciones que analizaron la Corrupción en México y el Mundo están, Transparencia Internacional, el Centro de Investigación en Política Pública



del Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), FUNDAR, Transparencia Mexicana, Red de Transparencia y Combate a la Corrupción, UNAM, etc.-----

Destacando que: *“desde el 2012, la lucha contra la corrupción en México ha experimentado un marcado retroceso. De acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción 2018 de Transparencia Internacional, el país cuenta con una calificación de 28 sobre 100 en el nivel de corrupción percibido dentro del sector público, seis puntos por debajo que hace seis años. -----*

En esta edición, el informe evaluó a 180 países en una escala donde 0 es altamente corrupto y 100 es muy limpio. El índice reveló que más de dos tercios de los territorios analizados calificaron por debajo de los 50 puntos, lo que dio un promedio general de 43.-----

...

México se ubica en el puesto 138 de 180, con una calificación de 28, tres lugares por debajo del mismo estudio de 2017. De acuerdo a Transparencia Internacional, el declive de derechos políticos básicos en México como la libertad de expresión y de prensa es una de las causas principales por las que la prevención de la corrupción en el país es limitada. -----



**ÍNDICE DE
PERCEPCIÓN DE
LA CORRUPCIÓN
2018**

AMÉRICAS

44/100

PUNTAJE MEDIO



RANK	COUNTRY	SCORE	RANK	COUNTRY	SCORE
1	Denmark	90	101	Guyana	90
2	Finland	88	102	Paraguay	83
3	Netherlands	85	103	Colombia	82
4	Sweden	84	104	Brazil	76
5	Switzerland	83	105	El Salvador	76
6	Belgium	82	106	Peru	75
7	France	81	107	Ecuador	74
8	Germany	80	108	República Dominicana	73
9	Canada	79	109	Bolivia	72
10	United States	78	110	Honduras	72
11	Denmark	77	111	Paraguay	72
12	France	76	112	México	71
13	Germany	75	113	Guatemala	71
14	Italy	74	114	Nicaragua	70
15	Spain	73	115	Haiti	69
16	United Kingdom	72	116	Venezuela	68
17	Canada	71			
18	Chile	70			
19	Costa Rica	69			
20	Uruguay	68			
21	Barbados	67			
22	Chile	66			
23	Uruguay	65			
24	Barbados	64			
25	Chile	63			
26	Uruguay	62			
27	Barbados	61			
28	Chile	60			
29	Uruguay	59			
30	Barbados	58			
31	Chile	57			
32	Uruguay	56			
33	Barbados	55			
34	Chile	54			
35	Uruguay	53			
36	Barbados	52			
37	Chile	51			
38	Uruguay	50			
39	Barbados	49			
40	Chile	48			
41	Uruguay	47			
42	Barbados	46			
43	Chile	45			
44	Uruguay	44			
45	Barbados	43			
46	Chile	42			
47	Uruguay	41			
48	Barbados	40			
49	Chile	39			
50	Uruguay	38			
51	Barbados	37			
52	Chile	36			
53	Uruguay	35			
54	Barbados	34			
55	Chile	33			
56	Uruguay	32			
57	Barbados	31			
58	Chile	30			
59	Uruguay	29			
60	Barbados	28			
61	Chile	27			
62	Uruguay	26			
63	Barbados	25			
64	Chile	24			
65	Uruguay	23			
66	Barbados	22			
67	Chile	21			
68	Uruguay	20			
69	Barbados	19			
70	Chile	18			
71	Uruguay	17			
72	Barbados	16			
73	Chile	15			
74	Uruguay	14			
75	Barbados	13			
76	Chile	12			
77	Uruguay	11			
78	Barbados	10			
79	Chile	9			
80	Uruguay	8			
81	Barbados	7			
82	Chile	6			
83	Uruguay	5			
84	Barbados	4			
85	Chile	3			
86	Uruguay	2			
87	Barbados	1			

#cpi2018

www.transparency.org/cpi

Fuente: Índice de Percepción de la Corrupción 2018.

Recomendaciones para México:-----

Con base en el estudio, la organización formuló una serie de recomendaciones para erradicar la corrupción en los países con calificaciones bajas, tal como México.-----

- Fortalecer las instituciones responsables de mantener el control y equilibrio sobre el poder político, y garantizar su capacidad para operar sin intimidación.-----
- Frenar la impunidad al cerrar la brecha de implementación entre la legislación anticorrupción y su aplicación.-----
- Apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que mejoran el compromiso político y la supervisión pública sobre el gasto gubernamental, particularmente a nivel local.-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

- *Apoyar a los medios de comunicación libres e independientes, y garantizar la seguridad de los periodistas y su capacidad para trabajar sin intimidación ni hostigamiento.*-----

Que dado los daños que históricamente ha causado la corrupción en el país, también se han hecho estudios donde ha sido analizada y estudiada la corrupción en cada una de las entidades federativas de la nación, según datos de Transparencia Mexicana, 2001-2010 e INEGI, ENCIG, 2013-2017. -----

Dada la situación de la corrupción a nivel nacional y local fue necesario que como un punto estratégico de la agenda política nacional se implementara el Sistema Nacional Anticorrupción, de tal forma que este sistema fue creado mediante una reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue publicada en el diario oficial de la federación, el día 27 de mayo del año 2015. -----

La indicada reforma constitucional, trajo como consecuencia que el Congreso de la Unión emitirá la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el diario oficial de la federación, el día 18 de julio del año 2016, ordenándose en los artículos transitorios que el mismo Sistema Anticorrupción fuera establecido en todas las entidades federativas, mediante la expedición de las leyes locales que establecieran el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, basándose en la indicada ley general.-----

QUINTO.- Por lo antes expuesto, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, acuerdan no adherirse al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, sin embargo se unen a la decisión tomada por el Presidente de la Republica para combatir la corrupción y dar seguimiento a la reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue publicada en el diario oficial de la federación, el día 27 de mayo del año 2015, por lo tanto se ordena el archivo del expediente número 32 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y



Programación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional; y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 32 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, dla Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional; y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.-----

----- **TRANSITORIO:**-----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-

Respecto del segundo dictamen se consideró el expediente número: 60, formado por el oficio PM/0123/2019, con el cual la Presidenta y Sindica Municipal del Ayuntamiento de SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN; solicitan a este Legislatura Constitucional expida un decreto especial, para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria, misma que deberá ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos, así mismo solicitan a este Legislatura autorice y apruebe la ampliación del presupuesto de egresos del ejercicio 2019; y genere una partida presupuestal extraordinaria, para el pago de la sentencia emitida en el expediente 0352/2016, antes 260/2009 del Segundo Juzgado de Primera Instancia, del índice de la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.---



De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: - - - -

- - - - - **ANTECEDENTES** - - - - -

1.- Con fecha 29 de mayo de 2019, por instrucciones de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se ordena el turno del oficio PM/0123/2019, suscrito por la ciudadana Maricel Mariscal Gaytán, Presidenta Municipal Constitucional y el Ing. Ismael Playas Ramos, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Juan Bautista Cuicatlán; Oaxaca, solicitan a este Legislatura Constitucional expida un decreto especial, para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria, misma que deberá ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos, así mismo solicitan a este Legislatura autorice y apruebe la ampliación del presupuesto de egresos del ejercicio 2019; y genere una partida presupuestal extraordinaria, para el pago de la sentencia emitida en el expediente 0352/2016, antes 260/2009 del Segundo Juzgado de primera instancia, del índice de la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa. - - - - -

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 60 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./1376/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día treinta de Mayo del año dos mil diecinueve. - - - - -



Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: - - -

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el oficio PM/0123/2019, suscrito por la Presidenta y Síndico Municipal del Ayuntamiento de SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, OAXACA, solicitan a esta Legislatura Constitucional expida un decreto especial, para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria, misma que deberá ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos, así mismo solicitan a esta Legislatura autorice y apruebe la ampliación del presupuesto de egresos del ejercicio 2019; y genere una partida presupuestal extraordinaria, para el pago de la sentencia emitida en el expediente 0352/2016, antes 260/2009 del Segundo Juzgado de primera instancia, del índice de la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.; se pone a consideración bajo el tenor de las siguientes: -----



“CONSIDERACIONES

LIC. MARICEL MARISCAL GAYTAN, Presidenta Municipal Constitucional e ING. ISMAEL PLAYAS RAMOS, Síndico Municipal, promovemos con el carácter de representante político y jurídico respectivamente del Ayuntamiento de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, señalamos domicilio para recibir notificaciones el ubicado en segunda privada de Avenida Independencia número 106, interior 4, colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autorizo para que reciban los CC. José Aguilar Alonso y Jesús Alfredo Sánchez Cruz, con el debido respeto, ante usted comparecemos y exponemos lo siguiente.-----

Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al respecto nos permitimos realizar las siguientes manifestaciones.-----

I. Hago de su conocimiento que el veintiuno del presente mes y año que transcurre, le fue notificado al Ayuntamiento que representamos el acuerdo de fecha catorce de enero del presente año, emitido por la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en relación a la sentencia dictada en el expediente número 0352/2016, antes 260/2009 del Segundo Juzgado de primera instancia del índice de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.-----

II. Asimismo, es de referir que ese Ayuntamiento no tenía conocimiento de dicha sentencia puesto que el actual gobierno municipal entró en funciones a partir del uno de enero del año dos mil diecinueve.-----



III. *En dicho acuerdo, requieren al Ayuntamiento el pago total de la sentencia, que asciende a \$68,986.00 (sesenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual comprende a la fecha del día seis de abril del año dos mil diez, independientemente de los que se sigan generando hasta la complementación de dicha sentencia.-----*

IV. *En razón de lo anterior, y en base a la cuantificación hecho por este Cabildo en estricto apego a los principios de la lógica, buena fe, sana crítica y máxima experiencia, la sentencia que no fue notificada hasta el día de hoy la deuda asciende a un total de \$463,326.60 (cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 60/100 M.N.).-----*

V. *Es de mencionarse que los ingresos propios, así como las aportaciones y participaciones municipales no alcanzan a cubrir dicha cantidad, además que el presupuesto que recibe el Ayuntamiento es insuficiente, por lo que no cuenta con ninguna otra índole que le permita sufragar dicha sentencia y los recursos económicos referidos ya están debidamente autorizados y etiquetados por esta Legislatura.-----*

VI. *Lo anterior, tiene sustento en el artículo 13 de la ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, dispone que las participaciones que correspondan a los municipios son inembargables; no puede afectar a multas específicas, ni estar sujetas a retención.-----*

VII. *En ese orden de ideas los artículos 9 y 49 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones y aportaciones federales que corresponden a las entidades*



federativas, a los Municipios y al Distrito Federal son inembargables y que no pueden afectar, gravarse, ni retenerse.- - -

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 20. 1/2011 (10a.) Emitida por la Segunda Sala del Alto Tribunal en México, de rubro: "COORDINACIÓN FISCAL. LOS ARTÍCULOS 9o. Y 49 DE LA LEY RELATIVA, QUE PREVEN QUE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES SON INEMBARGABLES, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS³".-----

VIII. Entonces, destinar a otro fin los enteros económicos que no se encontramos contemplados en el presupuesto de egresos traería consecuencias graves a la hacienda pública municipal, y a la prestación de servicios básicos de la comunidad, así como también al momento de la fiscalización, implicación, desvío de recursos, y traería como consecuencia malversación de dinero público, esto sin contar que los concejales del municipio sean sujetos a procedimientos por delitos e infracciones administrativas, fiscales y hacendarias.-----

IX. Entonces, destinar a otro fin los enteros económicos que no se encuentran contemplados en el presupuesto de egresos traería consecuencias graves a la hacienda pública municipal, y a la prestación de servicios básicos de la comunidad, así como también

³ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Décima. Época. Registro: 2000044. Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Aislada. Libro III, diciembre de 2011, Tomo 4. Materia (s): Constitucional, Laboral. Tesis: 2a. 1/2011 (10a.). Página 3269.



al momento de la fiscalización, asimismo implicaría, desvío de recursos, y traería como consecuencia malversación de dinero público, esto sin contar que los concejales del municipio sean sujetos a procedimientos por delitos e infracciones administrativas, fiscales y hacendarias.-----

X. *Por lo anterior, solicito a la Legislatura del Estado que expida un decreto especial, para el efecto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una **partida presupuestal extraordinaria** destinada para el pago de dicha sentencia misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, y que será utilizado para el pago del monto total.-----*

*Es por ello, que muy amablemente solicitamos a esa Legislatura que autorice y apruebe la **ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria para el ejercicio fiscal 2019, para el pago de la sentencia referida.-----***

Esperando sea entendida la petición favorablemente, aprovechamos para enviarles un afectuoso saludo."-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 60 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, **es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de**



cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista, Cuicatlán, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2019, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----



Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- En razón de lo antes citado, esta Comisión dictaminadora y este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento, -----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

QUINTO.- Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que es improcedente expedir un decreto especial, para efecto de que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas autorice del Fondo General de Participaciones a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria en su presupuesto de egresos.-----



Así mismo, este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para autorizar, aprobar y generar una partida presupuestal extraordinaria, tampoco autorizar la ampliación en su presupuesto de egresos del ejercicio 2019 al citado Municipio; y genere una partida presupuestal extraordinaria, para el pago de la sentencia emitida en el expediente 0352/2016, antes 260/2009 del Segundo Juzgado de primera instancia, del índice de la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 60 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente expedir un decreto especial al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, para efecto de que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas autorice del Fondo General de Participaciones, una partida presupuestal extraordinaria en su presupuesto de egresos.-----

Así mismo, este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para autorizar, aprobar y generar una partida presupuestal extraordinaria, tampoco autorizar la ampliación del presupuesto de egresos del ejercicio 2019 al citado Municipio; para el pago de la sentencia emitida en el expediente 0352/2016, antes 260/2009 del Segundo Juzgado de primera instancia, del índice de la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del



expediente número 60 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, para los efectos legales ha que haya lugar.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-

En relación al tercer dictamen refiere al expediente No. 67, formado por el escrito con el cual el Presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de San Pablo Huixtepec, Zimatlán; solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos, una partida especial para el cumplimiento de la sentencia que se nos requiere, de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones por un monto total de \$940,760.00 (Novecientos cuarenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).--

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: - - - .

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Con fecha 12 de Junio del 2019, por instrucciones de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se ordena el turno del escrito, suscrito por el ciudadano Gerardo Arango Romero, Presidente Municipal Constitucional y el ciudadano Eduardo Celso Pérez Bucio, Tesorero Municipal ambos del H. Ayuntamiento



Constitucional de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, por el que solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos, una partida especial para el cumplimiento de la sentencia que se nos requiere, de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones por un monto total de \$940,760.00 (Novecientos cuarenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con el fin de cumplir con la obligación contenida en la referida sentencia en el expediente civil 14/1996 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zimatlán de Alvarez, Oaxaca.-----

Anexan a su escrito copia simple de la sentencia de fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, emitida por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zimatlán de Alvarez, Oaxaca, y copia simple de la resolución emitida por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 67 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./1450/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día trece de Junio del año dos mil diecinueve. -----

3.- Se agrega al expediente número 67 del índice de esta Comisión Permanente, el escrito de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el ciudadano Gerardo Arango Romero, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, en donde solicita a esta Sexagésima Cuarta Legislatura, la emisión de un decreto en el que se autorice al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos una partida especial de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones por un monto de \$940,760.00 (Novecientos cuarenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para dar



cumplimiento al pago a que fue condenado el citado Ayuntamiento, en la Sentencia de fecha veintisiete de abril del año dos mil nueve, emitida en la toca civil 54/2009, por la segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:--

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.-----

SEGUNDO.- Que el escrito suscrito por el ciudadano Gerardo Arango Romero, Presidente Municipal Constitucional y el ciudadano Eduardo Celso Pérez Bucio, Tesorero Municipal ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos, una partida especial para el cumplimiento de la sentencia que se nos requiere, de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones por un monto total de \$940,760.00 (Novecientos cuarenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con el fin de cumplir con la obligación contenida en la referida sentencia en el expediente civil 14/1996 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zimatlán de Alvarez, Oaxaca.-----



TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 67 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, **es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-**-----

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2019, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-



En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento.-----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **"que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**.-----



QUINTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que es improcedente expedir un decreto especial, para efecto de que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas autorice del Fondo General de Participaciones a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria en su presupuesto de egresos, por la cantidad de \$940,760.00 (novecientos cuarenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.),-----

Así mismo, este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para autorizar, aprobar y generar una partida presupuestal extraordinaria, tampoco autorizar la ampliación en su presupuesto de egresos del ejercicio 2019 al citado Municipio; para cubrir el pago de la sentencia emitida en el expediente civil 14/1996 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zimatlán de Alvarez, Oaxaca; así como la sentencia de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecinueve, emitida en la toca civil 54/2009, por la Segunda Sala civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 67 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente expedir un decreto especial, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, para efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria en su presupuesto de



egresos, por la cantidad de \$940,760.00 (Novecientos cuarenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).-----

Así mismo, este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para autorizar, aprobar y generar una partida presupuestal extraordinaria, tampoco autorizar la ampliación en su presupuesto de egresos del ejercicio 2019 al citado Municipio; para cubrir el pago de la sentencia emitida en el expediente civil 14/1996 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zimatlán de Alvarez, Oaxaca; así como la sentencia de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecinueve, emitida en la toca civil 54/2009, por la Segunda Sala civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 67 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, para los efectos legales que haya lugar.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-
Y en relación al cuarto dictamen se consideró el expediente No. 91, formado por el escrito con el cual el Presidente y Sindica Municipal del Ayuntamiento de SANTIAGO JUXTLAHUACA; solicitan a este Legislatura Constitucional expida un decreto especial, para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria, para el pago de la sentencia emitida en el JDC/319/2018 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.-----



De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: - - - -

- - - - - **ANTECEDENTES** - - - - -

1.- Con fecha 21 de agosto de 2019, en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se da conocimiento en el Pleno Legislativo, el escrito con el cual el Presidente y Sindica Municipal del Ayuntamiento de SANTIAGO JUXTLAHUACA; solicitan a este Legislatura Constitucional expida un decreto especial, para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o generé una partida presupuestal extraordinaria, para el pago de la sentencia emitida en el JDC/319/2018 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.-----

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 91 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./2052/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día veintitrés de Agosto del año dos mil diecinueve. -----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:- --

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y



Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el escrito con el cual el Presidente y Síndica Municipal del Ayuntamiento de SANTIAGO JUXTLAHUACA; solicitan a esta Legislatura Constitucional expida un decreto especial, para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria, para el pago de la sentencia emitida en el JDC/319/2018 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; se pone a consideración bajo el tenor de las siguientes:-----

“CONSIDERACIONES

NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO, Presidente Municipal Constitucional e ITAVIVI GUADALUPE MÉNDEZ PACHECO, Síndica Municipal, promovemos con el carácter de representante político y jurídico respectivamente del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, señalamos domicilio para recibir notificaciones el ubicado en segunda privada de Avenida Independencia número 106, interior 4, colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autorizo para que reciban los CC. José Aguilar Alonso y Jesús Alfredo Sánchez Cruz, con el debido respeto, ante usted comparecemos y exponemos lo siguiente.-----

Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al respecto nos permitimos realizar las siguientes manifestaciones.-----

XI. *Hago de su conocimiento que el veinticuatro de mayo del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictado sentencia en el expediente número JDC / 319/2018, en el plazo*



del pago de salario a favor de la ciudadana Ave María Leyva López.- - - - -

XII. *En dicho acuerdo, frecuentemente al Ayuntamiento el pago total de la sentencia, que asciende a \$ 37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.).- - - - -*

XIII. *Es de mencionar, que los ingresos propios, así como las aportaciones y participaciones municipales no alcanzan a cubrir dicha cantidad, además, que el presupuesto que recibe el Ayuntamiento es insuficiente, por lo que no cuenta con ninguna otra índole que le permite sufragar dicha sentencia y los recursos económicos referidos ya están debidamente autorizadas y etiquetados por esta Legislatura. - - - - -*

XIV. *Lo anterior, tiene sustento en el artículo 13 de la ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, dispone que las participaciones que correspondan a los municipios son inembargables; no puede afectar a multas específicas, ni estar sujetas a retención. - - - - -*

XV. *En ese orden de ideas los artículos 9 y 49 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones y aportaciones federales que corresponden a las entidades federativas, a los Municipios y al Distrito Federal son inembargables y que no pueden afectar, gravarse, ni retenerse. - -*

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 20_1/2011 (10a.) Emitida por la Segunda Sala del Alto Tribunal en México, de rubro: "COORDINACIÓN FISCAL. LOS ARTÍCULOS 9o. Y 49 DE LA



LEY RELATIVA, QUE PREVÉN QUE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES SON INEMBARGABLES, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS⁴.....

XVI. Entonces, destinar a otro fin los enteros económicos que no se encontramos contemplados en el presupuesto de egresos traería consecuencias graves a la hacienda pública municipal, y a la prestación de servicios básicos de la comunidad, así como también al momento de la fiscalización, implicación, desvío de recursos, y traería como consecuencia malversación de dinero público, esto sin contar que los concejales del municipio sean sujetos a procedimientos por delitos e infracciones administrativas, fiscales y hacendarias.....

XVII. Por lo anterior, **solicito a la Legislatura del Estado que expida un decreto especial**, para el efecto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una **ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria** destinada para el pago de dicha sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, y que será utilizado para el pago del monto total.....

Es por ello, que muy amablemente solicitamos a esa Legislatura que autorice y apruebe la **ampliación del presupuesto de egresos o genere**

⁴ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Décima. Época. Registro: 2000044. Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Aislada. Libro III, diciembre de 2011, Tomo 4. Materia (s): Constitucional, Laboral. Tesis: 2a. 1/2011 (10a.). Página 3269.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

*una partida presupuestal extraordinaria para el ejercicio fiscal 2019,
para el pago de la sentencia referida.-*-----

*Esperando sea entendida la petición favorablemente, aprovechamos para
enviarles un afectuoso saludo.”*-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 91 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, **es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.**-----

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2019, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este



ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:-----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."-----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- Por lo antes citado, esta Comisión dictaminadora y este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento,-----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.- -----

QUINTO.- Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora determina que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente expedir un decreto especial a efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice una ampliación al Presupuesto de Egresos o genera un partida presupuestal extraordinaria, al Ayuntamiento Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, así mismo este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para autorizar y aprobar la ampliación al presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria para el ejercicio fiscal 2019, al citado Ayuntamiento, para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, relativo al expediente JDC/319/2018; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 91 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente expedir un decreto especial a efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice una ampliación al Presupuesto de Egresos o genera un partida presupuestal extraordinaria, al Ayuntamiento Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, así mismo este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para autorizar y aprobar la ampliación al presupuesto



de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria para el ejercicio fiscal 2019, al citado Ayuntamiento, para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, relativo al expediente JDC/319/2018; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 91 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Juchitán, Juchitán, Oaxaca, para los efectos legales que haya lugar.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-

Una vez expuesto el sentido de los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pone a consideración y pregunta a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, si es de aprobarse los dictámenes antes citados, lo que es aprobado por unanimidad de votos de las y los Diputados presentes, procediendo en este acto a su firma y ponerlo a consideración del Pleno en la próxima sesión.-----

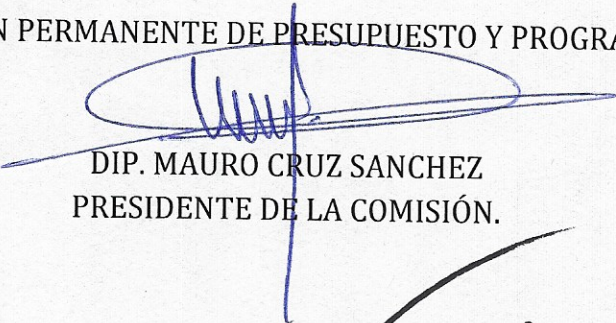
Acto seguido en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a asuntos generales, pregunta si desean hacer uso de la palabra los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, quienes manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden



del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: En este acto siendo las quince horas con cinco minutos del mismo día jueves veintiséis de Marzo del año dos mil veinte, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.-- -----

LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.



DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.



DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

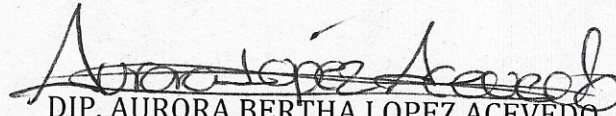


LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LA SESION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA JUEVES 26 DE MARZO DEL AÑO 2020.